

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



25-2019

Año XLIII

8 de agosto de 2019

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6286

LUNES 10 DE JUNIO DE 2019

Artículo

Página

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Entrevistas a las personas postulantes a ocupar el puesto de la Subcontraloría Universitaria 2
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Terna con las personas seleccionadas a ocupar el puesto de la Subcontraloría Universitaria para ser remitida a la Contraloría General de la República 2

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- VD-10828-2019. Sede Regional de Occidente. Modificación parcial del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés 3
- CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10552-2018 4

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6286

Celebrada el lunes 10 de junio de 2019

Aprobada en la sesión N.º 6297 del jueves 1.º de agosto de 2019

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario procede con las entrevistas a las personas postulantes a ocupar el puesto de la Subcontraloría Universitaria: Marisa Coto Quintana, Hannia Pérez Cedeño, Vanessa Segura Orozco, Mariela Pérez Ibarra, Laura Miranda Hernández, Isabel Cristina Pereira Piedra, Anabelle León Chinchilla, José Aguilar Jara y Johnny Badilla Bolaños.

ARTÍCULO 2. Terna con las personas seleccionadas para ser remitida a la Contraloría General de la República.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6255, artículo 7, del 14 de febrero de 2019, aprobó el *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica*, el cual señala, en su fase tres, en los puntos 12,13 y 14, que este Órgano Colegiado entrevistará a todas las personas postulantes que integran la nómina definitiva, con el fin de seleccionar la terna que se comunicará a la Contraloría General de la República.
2. El procedimiento citado, indica en su punto N.º 13 que: *La terna final estará compuesta por las personas que obtuvieron las más altas calificaciones al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista.*
3. Todas las entrevistas a las personas postulantes que integran la nómina definitiva fueron realizadas en la sesión N.º 6286, del 10 de junio del presente año, salvo el caso de la señora Yamileth Figueroa Barahona, quien, mediante correo electrónico, retiró su postulación.
4. En este punto de la ejecución del concurso, el Consejo Universitario cuenta con todos los elementos estipulados en el referido procedimiento, aprobado para el presente concurso, para definir la terna.

ACUERDA

1. Declarar como terna final, en el concurso para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica, la siguiente conformación:
Laura Miranda Hernández, cédula 107680847
Johnny Badilla Bolaños, cédula 106790722
Mariela Pérez Ibarra, cédula 108520090
2. Comunicar el presente acuerdo tanto a las personas que integraron la presente terna como a las que no.
3. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, una vez transcurrido el plazo para impugnaciones y resueltas estas, si las hubiera, comunique a la Contraloría General de la República el resultado final del presente concurso para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VD-10828-2019

Se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600113, según solicitud hecha mediante oficio SO-D- 237-2019 de la Sede de Occidente.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, g) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-307-1978 del 28 de febrero de 1978 aprobó el Plan de Estudios del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, que posteriormente se reestructuró mediante la resolución N.º VD-R-6993-2000 y pasó a ser Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia, ha aprobado reestructuraciones y modificaciones parciales a este Plan de Estudios, mediante las siguientes Resoluciones, según tabla:

PLAN DE ESTUDIOS DEL BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS		
Descripción de la modificación parcial	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación al Eje Pedagógico	VD-R-8414-2009	I ciclo 2010
Modificación al Eje Pedagógico	VD-R-8437-2009	I ciclo 2010
Modificación parcial	VD-R-8941-2013	I ciclo 2013
Modificación parcial	VD-R-8976-2013	II ciclo 2013
Modificación parcial	VD-R-10280-2018	Tiene varios riges

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Filosofía, Artes y Letras de la Sede de Occidente en el artículo II de la Sesión N.º 7-2018 celebrada el 05 de diciembre del 2018 y el Departamento de Educación de la Sede de Occidente en el artículo 2 de la Sesión N.º 5-2018 celebrada el 05 de diciembre del 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría, está firmada por el Director de la Sede de Occidente, según consta en oficio SO-D-237-2019 del 30 de enero del 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asambleas del Departamento de Filosofía, Artes y Letras y del Departamento de Educación de la Sede de Occidente, programa de curso y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia sobre aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
 - 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. **Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.**
 - 2.1. El Centro de Evaluación Académica, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El Centro de Evaluación Académica, mediante informe final del análisis curricular de la Modificación Parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 5 de junio de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo por parte del Centro de Evaluación Académica está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés:

Rige a partir del II ciclo del 2019

1.1. Cambio de requisito

SIGLA:	IO-6040
NOMBRE:	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
CRÉDITOS:	5
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	IO-5011 o IO-5510
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	IX
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

1.2. Actualización de las características en la malla curricular según lo aprobado en la resolución VD-R-6993-2000

SIGLA:	IO-6010
NOMBRE:	LITERATURA DE REGIONES DE HABLA INGLESA Y SU RELACIÓN CON ASPECTOS CONTEXTUALES

2. Se adjunta:

- 2.1. la malla curricular actualizada por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.2. el análisis curricular de la propuesta, elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 2.3. el oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. la propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el Centro de Evaluación Académica.
- 3.2. el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Según oficio SO-FAL-CCBLEI-012-2019 la modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 19 de julio de 2019.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10552-2018

Se autoriza la corrección a la Resolución VD-R-10552-2018 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, código 420904; según solicitud realizada mediante oficio EIT-220-2019 del 24 de abril del 2019, de la Escuela de Ingeniería Topográfica.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50

incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-6832-1999 del 22 de noviembre de 1999 y VD-R-7426-2003 del 14 de noviembre de 2003 aprobó el Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia aprobó la última modificación parcial al plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica mediante la Resolución VD-R-10552-2018.
3. Que esta corrección a la Resolución VD-R-10552-2018 fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Topográfica en el artículo 1 de la Sesión N.º 144-2019, celebrada el 02 de abril de 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería según consta en el oficio EIT-589-2017 del 25 de octubre de 2017 y la Dirección de la Escuela de Ingeniería Topográfica, según consta en el oficio EIT-220-2019 del 24 de abril de 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programa del curso y justificación de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. **Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de planes de estudios.**
 - 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
 - 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.

- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica.

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la corrección a la Resolución VD-R-10552-2018 del Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica, entregado a la Dirección del Centro de Evaluación Académica el 03 de junio de 2019, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este Plan de Estudios.
- 2.3. El diagnóstico positivo del CEA está elaborado con base en la documentación y las justificaciones que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica.

3. Sobre el caso concreto.

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la corrección a la Resolución VD-R-10552-2018, correspondiente al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

Rige a partir del II ciclo del 2019

1. **Autorizar la siguiente corrección a la Resolución VD-R-10552-2018 correspondiente al Plan de Estudios de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica:**

- 1.1. En el punto 1.4. “Cambio de ciclo, requisitos y horas” léase correctamente las horas del curso:

SIGLA: IT-5003
NOMBRE: ERRORES Y AJUSTES
GEODÉSICOS
HORAS: 1 TEORÍA,
2 PRÁCTICA

2. Se adjunta:

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El análisis curricular de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de corrección a la Resolución VD-R-10552-2018.
- 2.4. Los anexos respectivos de esta solicitud.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias están sustentadas según oficio EIT-220-2019 del 24 de abril del 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 03 de junio de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.